

LAS PARROQUIAS EN LA SOCIEDAD URBANA CORDOBESA BAJOMEDIEVAL

*Iluminado Sanz Sancho
Universidad Autónoma de Madrid.*

"Porque cosa mui apacible es a Nuestro Sennor que los fieles christianos estén unidos en una fe e en un querer en Ihesu Christo Nuestro Sennor, commo está escrito por el profeta, que es cosa mui buena e mui jocunda havitar e morar los hermanos en christiandad, en un querer e en una voluntad e en una paz e concordia todos en Ihesu Christo Nuestro Sennor. Porque morando ellos assí en uno mora Ihesu Christo en ellos"¹.

Con esta cita del comienzo de la regla de una cofradía cordobesa refundida se ha querido complementar las visiones más comunes de la vida parroquial en el bajo medievo, como pueden ser la comprensión de esta institución como un medio adecuado de encuadramiento religioso y fiscal de los cristianos o la más avanzada idea de una renovación pastoral de largo alcance a comienzos del siglo XIII. Complemento igualmente válido para esta comunicación, ya que buena parte de lo que se diga proviene del conocimiento de la legislación cordobesa sobre las parroquias de la ciudad.

En efecto, también ha de entenderse la parroquia, es decir la vida parroquial, como una histórica célula básica de la experiencia de fe comunitaria, vale decir eclesial, indispensable para todos y cada uno de los cristianos, cultos o incultos, poderosos o humildes, etc. Como puede verse, el pueblo cristiano tenía conciencia de la vivencia cristiana originaria o fundante de la Iglesia, pues la cita recoge implícitamente palabras puestas por los evangelista en boca de Cristo y en el contexto de sendos discursos eclesiológicos.

En fin, esa apelación a la genuinidad de la vivencia eclesial originaria y permanente también se ha hecho con la finalidad de tenerla presente como marco de referencia en cuanto a la contribución de la institución parroquial en la integración de los individuos y grupos que componían la sociedad urbana cordobesa en el bajo medievo. Supone que la función social integradora ejercida por las iglesias cristianas se explica no sólo por el carácter factual de su acción social, sino también porque el amor recíproco y la tensión a la unidad, que engendran la presencia espiritual de Cristo, son el origen incluso vivencial del hecho eclesial.

Por ello, cuando la Iglesia genera necesariamente en su interior grupos más o menos amplios, más o menos duraderos, o instituciones que actualizan la sociabilidad y cohesión de los miembros que la componen, es decir, crea comunidades eclesiales porque nacen de una fe común y una presencia de Cristo en la comunidad, surge espontáneamente la asunción por su parte de la función social integradora en favor de la entera sociedad en la que vive y de la que participa. Si la función integradora de la Iglesia fue decisiva en la sociedad europea occidental en su nivel medieval, se debe en primer lugar a la esencia misma del hecho eclesial y en segundo lugar a su expansión e integración en aquella autocalificada *societas christiana*.

¹ Regla de la Cofradía de la Santísima Encarnación del Hijo de Dios Nuestro Señor y del Espíritu Santo y del Señor Santo Domingo y de la Coronación de Nuestra Señora la Virgen María y de la Limpia e Pura Concepción de Nuestra Señora y del Señor San Sebastián aprobada nuevamente en 1525. Real Academia de la Historia, Ms. 9/5. 634, f. 692. Cita explícita del Salmo 133,1. Citas implícitas de Mt. 18,20 y Jn. 13,35 y 17,21.

PARROQUIAS Y COLLACIONES

Una de las instituciones o medios que más claramente incidieron positivamente sobre la cohesión e integración social fue la parroquia, particularmente entendida en el marco de la solidaridad religiosa ya dicho, en el cual cobran pleno sentido su configuración jurídica, las obligaciones morales y los lazos sociales anudados, muchos de ellos convertidos con el tiempo en costumbres y aún en tradiciones folklóricas en las que los componentes puramente religiosos aparecen sólidamente conjuntados con otros tipos de manifestaciones culturales.

Para este periodo, la institución parroquial llevaba recorrido un largo camino, al final del cual había logrado acomodarse perfectamente a la sociedad y aun al paisaje urbanos, de un lado, mientras que de otro recibía una estructura jurídica acabada y una importancia excepcional como célula básica de las iglesias locales episcopales en el Concilio IV de Letrán. Así, cada ciudad o población de cierta importancia en el plano civil solía estructurarse mediante unidades menores de encuadramiento, convivencia y participación, ciudadanas, como podían ser en general los barrios y en Castilla las collaciones, a cuya unidad vecinal solía corresponder en el plano eclesial la parroquia territorial, con centro espiritual en su respectivo templo.

Por ello fue connatural a la repoblación inicial de la ciudad de Córdoba por la sociedad castellana la articulación de unidades vecinales territoriales menores, que en el plano civil fueron las collaciones y en el eclesial las parroquias. Unidades que procedían de los modelos existentes en las ciudades castellanas, pero en este caso además debían facilitar la racionalidad de la ocupación y del asentamiento de los nuevos pobladores en la ciudad prácticamente vaciada de musulmanes, el encuadramiento y participación de los vecinos y moradores en cuanto a sus ámbitos civil y religioso y la convivencia y sociabilidad de unos hombres que en su gran mayoría se desconocían mutuamente, procedentes de familias y aun lugares distintos de la Corona de Castilla en su gran mayoría.

Los datos conocidos permiten pensar que la red de collaciones y parroquias de la ciudad de Córdoba, si no llegó a implantarse definitivamente en el primer año de la conquista y repoblación, debió quedar perfilada y a falta de los siempre necesarios retoques de límites territoriales de las collaciones o de la definitiva ubicación de los templos parroquiales en algún caso. De cualquier modo, parece que debe admitirse una planificación inicial en la que se contemplaran las unidades vecinales de collaciones y parroquias coincidentes en sus respectivas delimitaciones territoriales, debido a la colaboración de las autoridades civiles y religiosas en la repoblación.

En efecto, teóricamente la delimitación territorial de una collación y de una parroquia no tenía necesariamente que coincidir, pues tanto sus funciones como las respectivas autoridades de las que dependían eran distintas. En la práctica, además, se comprueba en el caso de Córdoba a finales del siglo XIV, cuando con motivo de la reestructuración ciudadana que iba a suponer la desaparición de la judería desde 1391 nació una collación nueva, la de S. Bartolomé, escindida de la de Sta. María, a propuesta del concejo y con confirmación regia. Por el contrario, no surgió la parroquia de S. Bartolomé, ya que la anterior y extensa parroquia de Sta. María siguió manteniendo su anterior territorio, es decir, que contendrá dos collaciones².

Así, los repobladores pretendieron potenciar la sociabilidad haciendo coincidir la delimitación territorial de collaciones y parroquias y además denominaron cada collación con el nombre del titular de la parroquia con que se correspondía cada collación. Pero también debieron contar con los inmuebles y el urbanismo preexistentes, que no en todos los casos se acomodaban a las exigencias de racionalidad buscada por los repobladores. Así, se observa en la documentación de los primeros tiempos cierta indefinición de límites de las collaciones y aun de la funcionalidad de los templos, ya que no todos los existentes se convirtieron en parroquiales. Como se sabe, la mayoría de las iglesias

² NIETO CUMPLIDO, M.: "El Alcázar Viejo, una repoblación cordobesa del siglo XIV", en *Axarquía* 1 (1980), pp. 231-273. El autor resalta la creación de la nueva collación y por esta sola razón concluye la paralela erección de una nueva parroquia. Rebatimos tal conclusión en nuestra tesis doctoral: *La Iglesia y el Obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)*, Madrid, 1989. I, pp. 166-171.

procedió de las mezquitas preexistentes, superiores en número al de los templos cristianos, por lo que algunas iglesias no llegaron a constituirse en parroquiales y aun ciertas mezquitas tampoco se transformaron en templos cristianos.

Cabe pensar que hacia el año 1238 se hubiera fijado de modo casi definitivo la red parroquial y la delimitación de las collaciones, pues en este año se data tradicionalmente la creación de la Universidad de Clérigos Beneficiados. El estado de delimitación territorial y de asunción de las respectivas funciones propias de collaciones y parroquias debió considerarse suficientemente satisfactorio en 1241, cuando en 8 de abril Fernando III otorga el fuero de Córdoba. Para entonces el número y nombre de las respectivas collaciones y parroquias era el que se considerará tradicional, catorce, repartidas siete en la Medina y siete en la Ajerquía.

LA ESTRUCTURA PARROQUIAL

Como se sabe, la institución parroquial nace como una actualización de la tarea pastoral eminente que corresponde a cada obispo en su diócesis, la cual éste suele delegar de forma ordinaria y permanente en favor de un presbítero o grupo de presbíteros y clérigos para que realicen la solicitud pastoral o *cura animarum* en favor de unos fieles cristianos determinados, generalmente los que moran en un territorio delimitado y que por ello quedan encuadrados en una jurisdicción parroquial de carácter territorial.

La esencia de la parroquia consiste en la *cura animarum* ejercida en nombre del obispo. Tarea que requiere los elementos que se indican:

1. El clero parroquial.- La erección de las iglesias parroquiales de Córdoba conllevaría la adscripción de un clero determinado para el servicio de cada una de estas parroquias. Ya en 1237 Fernando III obtuvo del papa Gregorio IX la facultad de presentar por primera vez ante el obispo propio a los curas rectores de las iglesias que conquistara a los musulmanes. Gracia que hay que poner en relación con el proceso de erección de parroquias en la ciudad de Córdoba y por tanto con la época en que se dotaron canónicamente los beneficios parroquiales.

Sólo el obispo podía instituir, incrementar o disminuir los beneficios parroquiales y determinar su número y adscripción a cada parroquia. Esta tarea parece que se concluiría en tiempos del primer obispo, don Lope de Fitero (1237-1245), y desde luego en el episcopado de su inmediato sucesor, don Gutiérrez Ruíz de Olea (1245-1249), quien otorgó diversas constituciones sobre los beneficios catedralicios³, que suponían la constitución y asignación prácticamente definitiva de los beneficios parroquiales de la ciudad.

A esta conclusión también se llega por la comparación del número y reparto de los beneficios parroquiales dotados que se conocen en distintas fechas, 1277 y 1662, en que se advierte que las diferencias son mínimas después de cuatro siglos. El siguiente cuadro-resumen, obtenido de los datos conocidos para los años indicados, debería también darnos una idea bastante exacta de la originaria erección de los beneficios parroquiales:⁴

³ Viterbo, 12 de septiembre de 1237. MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia Castellano-leonesa y Curia romana en los tiempos del rey San Fernando*. Madrid, 1945, pp. 311-312.

⁴ Para la Edad Media se desconoce el número de beneficios diferenciados de las prestameras en cada parroquia. Para 1662 se respeta la distinción de la fuente, así las abreviaturas: B= beneficios, P= prestameras y R= rectoría. Los datos de 3 de Mayo de 1277 en Archivo de la Catedral de Córdoba (=A. C. C.) caj. N, 126. Biblioteca de la Catedral de Córdoba, Ms. 166, ff. 9-10. Los datos de 1662 en ALARCON, F.: *Constituciones Synodales del obispado de Córdoba...* Madrid, 1667, p. 104.

PARROQUIAS	1277	1662		
	Beneficiados	B.	P.	R.
S. Juan	1	1	1	
Omnium Sanctorum	5	4	1	1
S. Nicolás de la Villa	5	4	1	1
S. Miguel	5	4	2	1
Sto. Domingo	4	2	1	1
El Salvador	5	4	1	1
Sta. Marina	7	6	2	1
S. Lorenzo	7	6	2	2
Sta. María Magdalena	6	7	1	1
S. Andrés	6	5	3	1
S. Pedro	8	8	2	1
Santiago	5	2	2	1
S. Nicolás de la Ajerquía	2	2	1	1

Por su parte, el régimen de la catedral de Sta. María, en la Medina, era distinto. Contaba con 58 beneficios capitulares y un número indeterminado, pero cuantioso, de capellanes. Las tareas de administración de los sacramentos en general a sus feligreses propios se realizaban por el colectivo de los capellanes mayores de S. Pedro, de número desconocido, y la capilla del Sagrario venía a ser como el templo parroquial dentro de la catedral.

El número de beneficios parroquiales se mantendría desde el principio en torno a 66 y su distribución por parroquias, en buena lógica, indicaría la distribución de la masa de vecinos entre las distintas collaciones.

La principal obligación del clérigo beneficiado era servir personalmente el beneficio de que gozaba. Las sinodales cordobesas establecían el principio de la residencia personal del beneficiado y prohibían su ausencia injustificada, aun cuando se diferenciaban los casos distintos de cada tipo de beneficio que se poseyera. Por la misma razón, establecían las condiciones en las que los beneficiados podían designar un sustituto o "escusador"⁵.

Los clérigos de cada parroquia, particularmente los beneficiados parroquiales, constituían un equipo de trabajo pastoral dirigido por el rector, quien era designado *ad nutum* por el obispo. A estos colectivos se refieren las sinodales del obispo don Alonso Manrique de 1520 mandándoles que mensualmente se reúnan una mañana en una especie de retiro espiritual y realicen una revisión y previsión de la pastoral de cada parroquia⁶.

2. El pueblo fiel.- La característica de la parroquia territorial consistía en la adscripción a una determinada iglesia parroquial de todos y cada uno de los cristianos que tenían su residencia en un territorio delimitado y en beneficio de los cuales se ejercía la solicitud pastoral. El lenguaje jurídico predominante en la Edad Media nos hace hablar de jurisdicción parroquial sobre los fieles de un territorio o también de su encuadramiento para la mejor observancia de sus obligaciones espirituales y de sostenimiento económico de la estructura eclesial, particularmente el pago de diezmos y primicias y las donaciones *pro anima*. Por lo demás, también deben incluirse como parroquianos, sujetos por tanto a las mismas obligaciones, al clero parroquial adscrito y a cualquier cristiano, independientemente de su condición social. No así para la mayoría de los asuntos a los regulares exentos de la jurisdicción episcopal.

⁵ *Constituciones del Obispado de Córdoba*. Museo Británico (=M. B.), Add. 10.237, ff. 10, 30, 47 y 50.

⁶ MANRIQUE, A.: *Constituciones Sinodales del Obispado de Córdoba*. Sevilla, 1521. Tít. X, cap. 5 y tít. XIII, cap. 5.

No obstante, la cohesión de los fieles en torno a su parroquia nacía también de la vecindad, de los lazos espirituales y afectivos que anudaban entre sí personalmente o a través de las asociaciones voluntarias que tenían su lugar y servicio religioso en la parroquia, de la asistencia continuada a las ceremonias religiosas, etc., que podían manifestarse pública o privadamente, por ejemplo con relación a una seña de identidad colectiva como era la cruz procesional parroquial o la añoranza de la silueta del templo, de su disposición interior e imágenes de culto, que un feligrés podía sentir en cautiverio o en tierras lejanas.

3. Los templos.- No es lugar para hablar de la arquitectura y contenido artístico de los templos parroquiales de Córdoba. Pero conviene aludir a su papel configurador de los espacios urbanos. Así, en torno a cada templo se abría un ámbito de convivencia y relación, a veces era una plaza o simplemente el ensanchamiento de una calle, que bien podía servir para la instalación de puestos de venta o lugar de concentración de personas, como también se percibe de los textos sinodales que prohíben ruidos y alborotos en los templos, en los cementerios y en sus alrededores. Por lo demás, baste echar una ojeada al plano antiguo de Córdoba para observar cómo los templos solían ser lugares de confluencia de distintas vías y calles.

Tampoco se puede pasar por alto el esfuerzo común de los parroquianos que supuso la existencia de los templos y su mantenimiento, lo que puede observarse a través de la denominada renta de fábrica. La conservación y en su caso mejora de las iglesias y de los objetos del culto exigía unos recursos económicos, que provenían de las aportaciones obligatorias o voluntarias de los propios parroquianos y eventualmente de otras personas. Las contribuciones obligatorias constituirían la "tercia de fábrica", en general 1/9 de los diezmos de los parroquianos. Las aportaciones voluntarias generalmente provenían de las donaciones *pro anima* que, según las posibilidades económicas de cada fiel, consistían en dotaciones de oficios religiosos, cuyos bienes dotales solían adscribirse a la renta y administración de la fábrica. Eventualmente se hacían otras entregas de dinero, plata, vestimentas, libros, etc. por motivos diversos, como promesas o recepción de sacramentos⁷.

Con motivo del empréstito realizado por las iglesias de Córdoba en favor de los Reyes Católicos en 1476, sobre la mitad de la plata y de las rentas de fábrica de un año, se puede conocer la diferente riqueza de cada iglesia parroquial a fines del siglo XV. Los datos vienen a confirmar que la riqueza de cada parroquia solía corresponderse con el número de beneficios dotados y por tanto, en buena lógica, con el mayor o menor número de vecinos de cada collación. Así, las cantidades prestadas por las parroquias de la ciudad fueron: 5.025 mrs. la de S. Juan, 6.105 la de O. Sanctorum, 10.400 la de S. Nicolás de la Villa, 7.054 la de S. Miguel, 3.199 la de Sto. Domingo, 6.015 la de El Salvador, 11.750 la de Sta. Marina, 13.175 la de S. Lorenzo, 8.625 la de Sta. María Magdalena, 10.580 la de S. Andrés, 16.605 la de S. Pedro, 5.295 la de Santiago y 4.965 la de S. Nicolás de la Ajerquía. Por su parte, la catedral entregó 100.000 mrs.⁸.

LA RELIGIOSIDAD PARROQUIAL

La acción pastoral no consistió sólo en el ejercicio del culto y en el desarrollo de las devociones, sino que también procuró dar a conocer los contenidos de la fe y de la moral mediante la catequesis y la predicación. Pero ambos medios fueron poco utilizados y urgidos en el marco parroquial hasta el episcopado de don Íñigo Manrique (1486-1496). La vivencia parroquial de la fe se centró fundamentalmente en los actos: la administración de los sacramentos, las celebraciones litúrgicas y exaltación del culto, el cuidado de las devociones populares y la acogida de las

⁷ Córdoba, 9 de junio de 1446. Beatriz López dona unas casas en favor de la fábrica de la parroquial de S. Juan, de las que toma posesión su obrero en 1450. Las mismas se arriendan por otro obrero en 1487 por una renta anual de 600 mrs. Archivo Histórico Nacional, *Clero*, Libro 18.964, docs. 3 y 5. En nuestra tesis constan numerosas propiedades inmuebles de las fábricas de las parroquias.

⁸ SANZ SANCHEZ, I.: "El empréstito de 1476 en las iglesias de los obispados de Jaén y Córdoba", en *En la España Medieval*. V. Madrid, 1986. II, pp. 1175-1196. También se pueden comparar los datos de tercias reales ofrecidos por LADERO QUESADA, M. A.: "Producción y renta cerealeras en el reino de Córdoba a finales del siglo XV", en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*. I. Córdoba, 1978, pp. 375-396.

iniciativas de los fieles.

A partir del Lateranense IV se expande en la Iglesia latina la exigencia de la participación de todos los cristianos en los sacramentos y por tanto la necesidad pastoral de facilitar su administración, lo que de una forma general se llevará a cabo en el marco parroquial. En adelante los cánones conciliares y las constituciones sinodales fijarán los ritos y ceremonias o contendrán sumariamente la doctrina sacramental, pero siempre urgirán a los clérigos parroquiales la administración de los sacramentos y a los fieles su recepción, particularmente del Bautismo, Matrimonio, Penitencia, Eucaristía y Unción de los Enfermos.

Sobre la administración ordinaria de los sacramentos, junto con los enterramientos y ceremonias exequiales, las parroquias ejercerán una especie de monopolio frente a las órdenes religiosas, particularmente las mendicantes, sobre la base de la jurisdicción parroquial. Más allá de los problemáticos contenidos ministeriales y económicos de esta exclusiva, que no fueron tantos por el número de excepciones que se dieron en favor de conventos, catedral y aún otras instituciones, hay que resaltar que de este modo se aseguraba en la universal y consolidada institución parroquial la atención espiritual primaria e indispensable a todos y cada uno de los cristianos, hasta el punto de que las sinodales llegarán a urgir a los rectores de las parroquias la confección de matrículas y libros sobre la recepción de sacramentos por los fieles⁹.

Además, el clero parroquial debía asegurar otra serie de actos litúrgicos de suma importancia para la religiosidad del hombre medieval, ávida de ceremoniales y de significativos gestos. Así, las tradicionales liturgias de difuntos y del canto de las horas canónicas. Igualmente, la proliferación de nuevos ceremoniales litúrgicos en torno a la administración de los sacramentos, del entierro y de las devociones, con multiplicación de oraciones, letanías, procesiones, bendiciones, aspersiones, etc.

Finalmente, la parroquia acogía en su seno las iniciativas piadosas de los fieles, dando cabida física en su interior o en sus aledaños a capillas y emparedamientos, o también cediendo otros espacios no tan claramente acotados, por ejemplo en favor de emparedamientos desde 1311, lo que inclina a pensar que esta institución surgió al poco tiempo de la repoblación, y de cofradías desde 1260¹⁰.

Pero las parroquias también daban acogida en su calendario litúrgico a las celebraciones festivas de sus cofradías, que generalmente duraban tres días, y que solían consistir en canto de vísperas y celebraciones eucarísticas solemnes con sermón dedicado al santo patrón o al tema titular de la misma y al día siguiente la misa de difuntos. Esto era así aun en el caso de que algunas cofradías tuvieran su local propio, por ejemplo en el hospital que eventualmente mantenían.

De este modo, la parroquia no era una institución jurídica fría, sino que resultaba un espacio sumamente familiar para la mayoría de los fieles, a quienes servía en el ámbito transcendental de la vida religiosa y facilitaba en alto grado la vivencia eclesial y consecuentemente la integración de los individuos y de los grupos de la sociedad urbana cordobesa. A pesar de que desde el segundo tercio del siglo XV las corrientes individualistas e intimistas ganan adeptos y muchas iniciativas de los fieles se hurtan al marco integrador de la parroquia mediante la creación de beaterios o la búsqueda de la soledad fuera de la ciudad en eremitorios o conventos reformados, la parroquia siguió cumpliendo fielmente su transcendental tarea eclesial y su decisiva cooperación a la sociabilidad urbana.

⁹ *Constituciones del Obispado de Córdoba*. M. B., Add. 10.237, ff. 34-35, 37, 55 y 59. MANRIQUE, A.: *Constituciones*. Tit. IX, cap. 3; tit. XI, cap. 1 y 2; tit. XIV, cap. 3 y 6.

¹⁰ Córdoba, 8 de octubre de 1311. Testamento de Ruy Pérez Murde haciendo mandas a las emparedadas de Sta. Marina, S. Lorenzo, Sta. María Magdalena y Santiago. A. C. C., caj. D, 590. Biblioteca Nacional, Ms. 13.077, f. 182. NIETO CUMPLIDO, M.: *Historia de Córdoba 2. Islam y Cristianismo*. Córdoba, 1984, pp. 226-230, anota 66 cofradías existentes en la ciudad medieval.

COSTUMBRES MORTUORIAS RECOGIDAS EN LOS TESTAMENTOS UBETENSES DE FINES DE LA EDAD MEDIA.

*María Josefa Parejo Delgado.
Universidad de Sevilla*

Una de las posibles fuentes que se pueden utilizar para ir conociendo las actitudes y comportamientos individuales y colectivos de la sociedad ubetense de la Baja Edad Media son los testamentos. En ellos se recoge desde una reflexión individual sobre la vida y la muerte, a veces un tanto estereotipada por las fórmulas notariales, hasta un pequeño muestrario de las devociones populares, bienes muebles y raíces de los otorgantes, número de hijos y de esposas, profesión, ubicación geográfica de la vivienda en el recinto urbano y los usos funerarios de la población. Bien es verdad que no en todos ellos figura este amplio número de datos, pero los que aparecen son casi siempre suficientes para poder ofrecer el perfil social de los otorgantes, el hábito, la sepultura, las misas y mandas pías preferidas e, incluso, una breve relación de sus devociones.

Hemos seleccionado para la presente comunicación 75 testamentos ubetenses recogidos en los Legajos 1330, 1279 y 766 del Archivo de Protocolos de Úbeda correspondientes a las escribanías de Andrés Fernández Franco y Juan de la Torre. Cronológicamente se sitúan entre los años 1459 y 1510.

I. INTRODUCCIÓN

El testamento comienza con una declaración religiosa que en nuestro caso es la siguiente "En honor del muy alto e todopoderoso señor e de la bienaventurada e gloriosa Santa María, sea amén...". Se invoca así a Dios todopoderoso y a la Virgen María que, como veremos, será la principal intercesora del difunto ante la Divinidad. A continuación el otorgante relata los datos personales que considera suficientes para su identificación (vecindad, sexo, estado civil o profesión) y pasa seguidamente a exponer las condiciones físico-mentales y circunstanciales en las que se realiza el testamento. Los documentos ubetenses recogen varias fórmulas:

"estando sano de mi cuerpo y en mi libre e general entendimiento"

"estando doliente..."

"estando flaco/a de mi cuerpo pero en mi libre e general entendimiento"

"estando aquejado de una enfermedad..."

"por cuanto que estoy en peligro de muerte y aquejado de una penosa enfermedad"¹.

Los testamentos ubetenses recogen a continuación un conjunto de fórmulas religiosas que se inician con una creencia en el dogma de la Trinidad, una alusión a la brevedad de la vida terrenal y a la infinitud de la vida sobrenatural, la encomendación del alma a Dios "*que la crió e fizo a su imagen e semejanza*" y finalmente el reconocimiento de María como abogada e intercesora ante la Divinidad. Concluye esta primera parte con una declaración del testador de su intención de hacer testamento porque teme a la muerte como algo próximo de lo que no sabe ni el día ni la hora y además desea salvarse.

¹ A. Protocolos de Úbeda, Legajos 766 y 1279. Testamentos de Pedro de Segura (21 de julio de 1488), Antón Ruiz Mateos (18 de noviembre de 1491), Ginesa Fernández (23 de febrero de 1484) y Juan Fernández de Canalejas (16 de julio de 1488).

RIVAS ÁLVAREZ, J.A. *Miedo y piedad: testamentos sevillanos del siglo XVIII*. Sevilla, Diputación, 1986, página 21-23.

Un ejemplo es el testamento de Juan Alfonso de Sevilla, vecino de Torre de San Juan, lugar de jurisdicción de Úbeda.

"estando flaco de mi cuerpo pero en mi libre e general entendimiento, e creyendo firmemente en la Santísima Trinidad padre, hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas. y un sólo Dios verdadero e teniendo conocimiento de como todas las cosas tienen fin acabamiento e las del otro duran para siempre jamás, fago e ordeno mi postrera voluntad. Primeramente encomiendo mi alma a Dios que la fizo e crió a su imagen e semejanza e a su hijo que la redimió con el infinito precio de su sangre e tomo a la Virgen María por abogada e intercesora..."

Después de la encomendación del alma y la petición de intercesor, se pasa sin más dilaciones a informar sobre el ritual. El orden de las disposiciones es más o menos el que sigue: lugar de enterramiento y tipología, indicaciones sobre el funeral, misas, mandas pías, legados a familiares, vecinos y criados, herencia y a veces inventario de los bienes muebles y raíces, nombramiento de albaceas, anulación de posibles disposiciones anteriores y relación de herederos y testigos.

La finalidad del testamento en la Edad Media es la de cumplimentar uno de los ritos de salvación, aquél que se consideraba más imprescindible para garantizar una buena muerte. Por ello el encargar misas para remedio del alma y otorgar parte o todo el patrimonio a la Iglesia fue una de las principales razones para llevarlo a cabo. En opinión de Tenenti el moribundo no es un actor sino un mero testigo en el combate que libran dos sociedades, la de los demonios y la de los ángeles².

II. PERFIL DE LOS OTORGANTES

1. La sex-ratio

Localización	Varones	Hembras	Total
Úbeda	31 41,3%	41 54,6%	72 96,1%
Santisteban	1 1,3%	0	1 1,3%
Torre San Juan	1 1,3%	0	1 1,3%
Canalejas	0	1 1,3%	1 1,3%

No existe aparentemente una gran disparidad de comportamiento respecto al hecho testamentario, aunque las mujeres son leve mayoría frente a los hombres, un 55,9% frente a un 43,9% de los varones. Esta proporción favorable a las mujeres es mayor cuando nos referimos a los testamentos de personas no clasificadas socialmente. En cambio en los testamentos donde se indica la profesión la participación masculina es algo superior, aunque en la muestra que presentamos no se aprecia con suficiente claridad. Un hecho que puede explicar esta elevada participación femenina es que la dote que lleva la mujer al matrimonio garantizaba de alguna manera su independencia, ya que siempre le queda la posibilidad de ejercer sobre ella la libre disposición. A todo ello se une que la mejora o tercia de libre disposición del padre se destina a veces a la hija.

2. La naturaleza

El lugar de nacimiento de los testadores es una información que rara vez aparece. En nuestro caso sabemos que la mayoría, un 96,1%, son de Úbeda y el 3,9% restante de algunos lugares de su término. No hay datos sobre extranjeros aunque en los últimos testamentos que hemos analizado hemos encontrado el de un comerciante genovés asentado

² DE LA PASCUA SÁNCHEZ, M.J. *Actitudes ante la muerte en Cádiz de la primera mitad del siglo XVIII*, Cádiz, Diputación, 1984, p. 103.

MORELL PEGUERO, B. *Contribución etnográfica del Archivo de Protocolos. Sistematización de fuentes para una etnología de Sevilla (1500-1550)*. Sevilla, Colegio de Notarios, 1981, págs. 90-93.

3. La salud.

De gran importancia es conocer la salud de los otorgantes en el momento de realizar el acto jurídico, ya que un testamento realizado con la suficiente antelación permite anticipar en vida las ofrendas y misas que pensaban destinar como sufragio y obtener, así, un mayor beneficio.

<i>Estado de salud</i>	<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Total</i>
Buen estado	2 2,6%	1 1,3%	3 3,1%
Enfermo	30 40%	40 53,3%	70 93,3%
Doliente	1 1,3%	0	1 1,3%
Peligro de muerte	0	1 1,3%	1 1,3%

De la muestra se puede deducir que en cierto modo los hombres son algo más previsores que las mujeres que realizan su testamento, enfermas, preñadas y en su lecho de agonía. El miedo al morir en el parto es justificable debido a las deficientes condiciones sanitarias de la época y a la insuficiente alimentación de la mayoría de las mujeres que testan en Úbeda hacia fines del siglo XV, pertenecientes al estamento artesanal³.

4. Estado civil y edad.

<i>Sexo</i>	<i>Solteros</i>	<i>Viudos</i>	<i>Casados</i>
Varones	5 6,6%	2 2,6%	26 36,1%
Hembras	1 1,3%	3 4,1%	37 49,3%

El dato global que inmediatamente se impone es el de que menos del 10% de los testadores son solteros (6,6% hombres). Los casados se aproximan al 50% y los viudos al 5%, siendo más numeroso el grupo de las viudas. La situación fronteriza con el reino de Granada acrecentó lógicamente la mortalidad masculina. Lo verdaderamente interesante sería calcular la edad que tendrían los testadores, la cual puede deducirse por otros datos que de forma esporádica nos indica el otorgante a lo largo del testamento. Entre ellos podemos citar los siguientes: si tiene hijos casados de más de 25 años, hijos menores, fecha de la dote, número de matrimonios y si tiene nietos mayores de 15 años. Un primer contacto con la documentación nos lleva a la conclusión de que hay otorgantes en todas las edades ya que la naturaleza religiosa del documento lo hacía aconsejable siempre que se esté enfermo. No obstante, la media de edad de los testadores ubetenses podría situarse entre los 25 y los 50 ó 60 años, ya que casi todos están casados o son viudos, han contraído al menos dos nupcias y en doce casos dejan legados a sus nietos. Estas podrían considerarse unas conclusiones aproximativas pues nos proponemos realizar un análisis de los casi 250 testamentos recogidos, muestra que nos parece más adecuada para llegar a unas conclusiones un poco más sólidas.

5. La vecindad.

<i>Collación</i>	<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Total</i>
San Nicolás	11 14,6%	23 33,7%	34 48,3%
San Isidoro	4 5,3%	7 9,3%	11 14,6%
S. especificar	8 10,6%	1 1,3%	9 12%
San Pablo	1 1,3%	4 5,3%	5 6,6%
San Pedro	3 4,1%	1 1,3%	4 5,3%
Santa María	3 4,1%	0	3 4,1%

³ A. Prot. Úbeda. Legajo 1330. Marina Rodríguez, mujer de Pedro Ruiz de la Torre deja por heredera a su hija Juliana y a un hijo "*que espera por cuanto está preñada*". (24 de enero de 1465).

San Juan B.	2	2,6%	1	1,3%	3	4,1%
San Millán	1	1,3%	1	1,3%	2	2,6%
Santo Tomás	0		2	2,6%	2	2,6%
San Llorente	0		1	1,3%	1	1,3%

Es este uno de los datos que con mayor asiduidad aparece en los testamentos, ya que tan sólo se omite en un 12%. La razón es bien simple según el profesor Rivas, ya que al ser el testamento un documento de carácter religioso era casi obligado informar a la parroquia en la que vivían respetando sus derechos, fuera o no la intención del otorgante enterrarse o decirse misas en ellas. En Úbeda la mayoría de los testadores viven en las collaciones situadas en los arrabales, las más pobladas a fines del siglo XV y muy próximas a la Plaza del Mercado. Este crecimiento demográfico lo explicábamos en nuestra Tesis Doctoral por la gran afluencia de población que desde los distintos lugares del término de Úbeda viene a la ciudad a fines de la Edad Media atraídos por su gran desarrollo artesanal (sector textil) y comercial y la posibilidad de mejorar su nivel de vida. Son igualmente las collaciones con mayor número de trabajadores en el sector terciario y las que más contribuyen en las derramas concejiles. Le siguen San Pablo y San Pedro. Hay pocos otorgantes del S. María Alcázar, parroquia que ve disminuir su población a causa del progresivo desplazamiento de sus vecinos hacia otras parroquias con mayor pujanza comercial, fenómeno que es paralelo a la ubicación de los centros de control político de la ciudad junto a la Plaza del Mercado. La demolición de una parte de la muralla y el fin de la guerra de Granada incidieron negativamente en la población nobiliaria, hecho que sin embargo sabemos fue más bien coyuntural, como lo prueba la gran abundancia de hidalgos y nobles en la segunda mitad del siglo XVI en la ciudad⁴.

6. La cultura.

La mayoría de los otorgantes no saben firmar, tan sólo en tres casos firman de propia mano. Ello no quiere decir que supieran leer y escribir correctamente, pero en los casos en que no lo hacen se indica al escribano que no sabe o bien que su estado es tan grave que no puede hacerlo. En su lugar firma el escribano o uno de los testigos.

7. Status socio-económico.

<i>Grupo social</i>	<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Total</i>
Clero	0	0	0
Nobleza	1 1,3%	1 1,3%	2 2,6%
Artesanos	3 4%	3 4%	6 8%
Campo	0	0	0
Prof. liberales	1 1,3%		1 1,3%
Siervos	1 1,3%		1 1,3%
S. especificar	27 36%	38 50,8%	65 86,6%

El grupo más numeroso de los clasificados es el de los artesanos, un 8%. En las cartas de dote, sitas en el A. de Protocolos de Ubeda de fechas muy similares, encontramos un gran número de mujeres que por su nombre y apellidos, esposo, vecindad y cuantía de la dote son las mismas que figuran en los testamentos. Por todo ello estimamos que es muy probable que gran número de las mujeres englobadas en el apartado de las no clasificadas sean hijas o esposas de artesanos. La vecindad, con cierta frecuencia San Nicolás o San Isidoro, la profesión de los testigos y los artesanos a quienes deben dinero nos llevan a pensar que pertenecen a dicho estamento pero que,

⁴ PAREJO DELGADO, M.J. *Baeza y Úbeda en la Baja Edad Media*. Granada, Ed. El Quijote, 1988. pp. 78 y 64. San Nicolás y San Isidoro son dos collaciones muy pobladas que disponían del 26,1% del total. San Nicolás registra a fines del siglo XV unos 477 bautismos. En las derramas concejiles de 1462, en concreto en la del 9 de enero San Nicolás y San Isidoro contribuyen con 8.400 maravedíes respectivamente lo que refleja su gran pujanza demográfica.

quizás por descuido o por realizar el testamento en momentos de gran peligro para su vida, no indica la profesión de su marido o padre. Labradores y artesanos englobarían pues el grupo de los otorgantes que nosotros hemos calificado "sin especificar". Indicadores de su situación patrimonial serían los siguientes:

- Dejan más de 100 misas.
- Citan esclavos o siervos.
- Propiedades rústicas y urbanas inferiores o superiores a 25.000 mrs.
- Deudas.

Indicadores	Nobleza	Artesanos	P. liberales	N. clasificados
Más de 100 misas	2 2,6%	0	1 1,3%	4 5,3%
Citan criados	2 2,6%	2 2,6%	1 1,3%	18 24,1%
P. rústicas y urbanas de más 25.000 mrs	2 2,6%	3 4%	1 1,3%	24 32%
P. rústicas y urbanas de menos 25.000	0	3 4%	0	41 54,6%
Dejan deudas	0	3 4%	0	40 53,4%

Algunos ejemplos son:

1ª Se indican propiedades rústicas y urbanas.

"... Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo María Gómez mujer de Nicolás Martínez, tejero, vecino de Ubeda... declaro como bienes unas sesenta arrobas de vino tinto, un palacio de casas en la collación de San Millán, linde con las de García Ramos, dos peonadas de viña e tres bigueras e un olivar en el arroyo del Canónigo cerca de la viña de Fernando García Bravo. (30-septiembre-1467). L. 766.

2ª) Dejan legados a criados y servidores.

"... Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Lucía Rodríguez, mujer de Pedro Fernández, ollero, vecino de Ubeda... declaro que tengo a mi servicio a Ana Martín a quien dejo 3000 maravedies para su casamiento y a Bartolomé mi criado unos 500 mrs poco más o menos. (9-noviembre-1479)

"Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Catalina Alfonso, mujer de Alfonso Ruiz, escudero, vecino de Ubeda... deja a su criado Miguel 50 mrs e 500 maravedies para redimir a otro criado suyo cautivo en tierra de moros. (6-febrero-1462). L. 766.

3ª) Citan deudas.

"... Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Antón Ruiz Mateos, vecino de Ubeda en la collación de San Isidoro... pido que le sean pagados de mis bienes a Pedro de Vargas los cuatrocientos maravedies que le debo..." (18-noviembre-1497)⁵

III. COSTUMBRES FUNERARIAS

1. El tránsito a la otra vida: la concepción del más allá. El Purgatorio.

Aunque el origen del dogma del Purgatorio puede rastrearse en los textos bíblicos durante casi toda la Edad Media sólo fue comprendido por un sector minoritario de intelectuales. Más tarde, al difundirse la creencia en un primer juicio al alma, inmediato al fallecimiento, el común de la población empezó a preocuparse por su suerte. El tiempo de espera hasta el Juicio final cobró entonces una dimensión insospechada. Después, cuando el Purgatorio estuvo mejor

⁵ Protocolos de Úbeda. Testamento de García Sánchez de Ubeda (6 de mayo de 1476). Se trata de un escribano de la ciudad con una fortuna en bienes muebles y raíces superior a los 25000 maravedies, ya que dotó a su hijo Miguel con diversas hazas y olivares en Valdecanales y San Lázaro por valor de 17000 mrs, a su hijo Antón de tierras por valor de 13500 mrs y a su hija María de casas en la dicha collación, a sulco con las de Pedro Ruiz de Blasco. Incluye el testamento una manda a su nieto Jorge por valor de 6000 maravedies.

teorizado, surge una devoción nueva, la de las ánimas del Purgatorio. Santo Tomás llegó a decir que sus sufrimientos eran mayores que los que Cristo padeció durante su Pasión. Era pues necesario ayudarlas en su tiempo de purificación a fin de que éste fuera lo más breve posible. Los remedios arbitrados fueron las misas, oraciones, limosnas, disciplinas y ayunos. En los testamentos ubetenses recogidos para esta comunicación se citan en contadas ocasiones. No obstante su devoción se incrementa a partir del año 1500 como se probará cuando finalicemos la totalidad del estudio.

<i>Misas y Cofradías</i>	<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>
Misas por ánimas del Purgatorio	2	5
Encargan parte de sus misas a		
Hermandades y Cofradías de ánimas	2	4

La preocupación por las ánimas del Purgatorio se registra, pues, solamente en un 17,3% de los testamentos estando bastante equiparados los porcentajes masculino y femenino.

"Sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo Ana Vela, hija de Alonso Vela... acercándose mi finamiento mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de Santo Tomás... e digan un trientanario de misas por las ánimas el Purgatorio". (20-agosto-1501).

2. El lecho del moribundo.

El fallecimiento era casi siempre un acto menos privado que los restantes. Cuando el enfermo agravaba sus parientes llamaban al médico y al sacerdote para que éste recibiese la Extremaunción. Siguiendo la doctrina del Lateranense IV recogida en algunos sínodos como los de Córdoba y Sevilla, se pide a los médicos que inciten a los enfermos a confesar y comulgar y que se preocupen por su alma antes que por su cuerpo. Los médicos no cumplidores podían ser excomulgados, por lo que se les recomendaba no visitar a los enfermos si no cumplían sus obligaciones religiosas.

El viático se llevaría a casa del enfermo con toda solemnidad tañendo las campanas. El sacerdote deberá ir revestido de sobrepelliz, estola, capa y bajo palio. Los sínodos de Sevilla de 1490 y el de Jaén de 1492 prohibieron dar el viático durante la misa mayor o sacarlo de noche sin el acompañamiento de 4 ó 6 clérigos. El Sínodo de Córdoba de 1520 Tit. I. cap. 6 manda "que los pellos de estopa con que se unge el enfermo en la Extremaunción, los quemem los sacerdotes y no los sacristanes, quizás para evitar su utilización en actos mágicos". La mayoría de los concilios y sínodos hablan del viático y de la extremaunción insistiendo a los curas para que amonesten a los parroquianos a solicitarlo en peligro de muerte, lo que refleja la negligencia de los curas en el cumplimiento de su obligación, dejando morir a los enfermos sin recibir los últimos sacramentos⁶.

3. El traslado del cadáver

Una vez producido el óbito los familiares procedían a lavar y arreglar el cadáver, ya que desde la Baja Edad Media, por no decir desde la Antigüedad, existe un proceso continuo que camina hacia la completa ocultación del cadáver. No todos los otorgantes eligen hábito como mortaja; la gran mayoría de ellos, al menos en los testamentos analizados, dejan esta decisión a sus familiares y albaceas. Los que eligen, optan casi siempre por el hábito franciscano y a veces por una simple sábana de lienzo.

⁶ RIVAS ALVAREZ, J. A. *Miedo y piedad*, ob. cit. pág. 101-102. DUBY G. *Historia de la vida privada*. Madrid, Ed. Taurus, 1988, pp. 65-66. SÁNCHEZ HERRERO, J. *La diócesis de León en los siglos XIV-XV*. León, Caja de Ahorros, 1978, p. 312. SÁNCHEZ HERRERO, J. *La iglesia andaluza en la Baja Edad Media. Siglos XIII-XV*. Actas del I Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Córdoba, Caja de Ahorros, 1982, p. 1982, p. 265-330, p. 318. A. Protoc. Ubeda, Ana Vela (1501-agosto-10) Legajo 766.

Número de testadores que dejan indicado en su testamento qué hábito prefieren como mortaja.

	VARONES	HEMBRAS
Eligen	6	3
No eligen	27	29
Preferencias de hábito entre los testadores		
	Varones	Hembras
Franciscano	4	3
Mercedario	1	0
Sábana de lienzo	1	0

Veamos un ejemplo:

"...Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Pedro Copado, vecino de úbeda en la collación de San Lorenzo enfermo de mi cuerpo... e acercandose mi finamiento mando que mi cuerpo sea sepultado en el monasterio de San Francisco e en su *hábito*...". (14-enero-1494). Legajo 766.

El Sínodo de Jaén de 1492 reglamenta cómo debe de hacerse el traslado del cadáver desde la vivienda hasta la iglesia. En el Título LVII f. 52ª se prohíbe a los clérigos que hagan ciertas paradas en plazas e lugares poniendo las andas encima de mesas donde le cantan ciertas letanías y les ponen cruces sobre la sepultura y llevando "pitanza" por estos servicios. A partir de ahora los canónigos de las iglesias colegiales que lo hagan pagarán dos reales de plata de multa, los beneficiados y capellanes 20 maravedíes y los sacristanes 10 maravedíes, siendo la cuantía de la multa repartida entre la fábrica de la iglesia donde se hiciere y el acusador.

En el Título LX se prohíbe poner sobre las andas ropa de hombres o mujeres salvo las que precisen los parientes del difunto para arreglar las andas debiendo ser las dichas ropas de paño prieto. Si alguna persona traía un cuerpo difunto sobre una bestia, los clérigos no podrán sepultarlo hasta que no se deposite en casa honesta; cumplido este requisito lo harán con toda solemnidad. Los entierros no se harán nunca de noche salvo si se trata de apestados; en ese caso los finados recibirán sepultura antes de la misa de vigilia pero no se tañerán las campanas. Finalmente, se prohíbe a los clérigos quebrantar estas disposiciones.

A fin de evitar abusos el Sínodo de Jaén de 1492 reglamenta las pitanzas que han de cobrarse por el traslado del cadáver de la vivienda a la iglesia. Las pitanzas que deben cobrar las personas o canónigos de la iglesia colegial de Santa María del Alcázar de Úbeda son: si el difunto es vecino de dicha collación y se entierra allí pagará 100 maravedíes, si hay que trasladarlo a otra iglesia de la ciudad o arrabales 200 mrs. Si traen un difunto de otra collación se llevará de pitanza 200 mrs. Si el entierro es con el cura y capellanes se les dará a estos 60 mrs. y si es con sacristanes 15 maravedíes.

Los testamentos consultados no nos indican nada sobre la caja mortuoria utilizada, sí de la procesión que se organizaba desde la casa del difunto hasta la parroquia, monasterio u hospital donde éste recibía sepultura. El porcentaje de testadores que solicitan acompañamiento es del 54,5% de los varones y del 26,1% de las mujeres. El cortejo estuvo casi siempre formado por los familiares del difunto, los clérigos de la Universidad y los frailes de la iglesia o monasterio donde éste se enterrare. El Sínodo de Jaén de 1492 determina en su Título LIV que los clérigos de la Universidad que acompañen a los difuntos cobren 40 maravedíes, si lo hacen clérigos de cualquier iglesia o monasterio sin la Universidad, se les pagará por su trabajo 20 maravedíes a los capellanes y 4 maravedíes a los sacristanes⁷.

⁷ RODRÍGUEZ MOLINA, J. *Sínodo celebrado en la iglesia de Jaén en 1492*, Jaén, B. I. E. G. 1981, pp. 110, 116, 118, 112 y 117.

Veamos un ejemplo:

“Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Gil Martínez, vecino de Alcázar,... estando flaco de mi cuerpo... mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de Santa María y que vengan a bonrrar mi cuerpo los clérigos de la Universidad e me hagan un oficio cumplido...”. (10-febrero-1463). Legajo 1330.

Otra costumbre recogida en el Sínodo de Jaén era la de doblar las campanas en el momento de la muerte llevando el sacristán por ello 6 maravedíes y los clérigos de la iglesia 3 maravedíes. A los varones se les darán tres doblas y a las hembras dos. Después, las campanas no podrían doblar hasta que los clérigos salieran de la iglesia con la cruz para ir por el difunto, entonces doblaran hasta que lo entierren y al año de su fallecimiento mientras se le haga un oficio sobre su sepultura⁸.

4. La elección de la sepultura

El enterramiento habitual en la Baja Edad Media fueron las bóvedas subterráneas, capillas laterales, altares de las iglesias o sepultura familiares en la iglesias parroquiales y monasterios; esto provocó numerosas disposiciones reglamentarias de la inhumación y en previsión de algunos conflictos. En algunos testamentos el moribundo indica dos lugares de enterramiento ante la imposibilidad de cumplir su primer deseo. Ello refleja una preocupación constante por la elección de un lugar de reposo postrero. El cuerpo muerto es un santuario que, aunque vacío ya del alma que en él estaba depositado, espera su futura unión con ella antes del último juicio. El cristiano que vive esta fe dispone que su sepultura sea en un lugar santo, la iglesia donde va a beneficiarse de los sufragios que se realicen por los difuntos y las oraciones.

El templo es el lugar sagrado donde el cuerpo va a purificarse en el misterio de un Cristo que, a través de la Eucaristía, hace presente el misterio de su pasión, muerte y resurrección.

	Varones		Hembras	
Eligen	32	42,6%	42	56%
Dejan en manos de albaceas	1	1,4%		

El análisis por sexos refleja una preocupación bastante similar de hombres y mujeres por la salvación de su alma. Los escasos ejemplos de otorgantes nobiliarios no nos permiten ver las diferencias por grupos sociales, dato que expondremos cuando concluyamos la totalidad del estudio.

Lugares	Varones	Hembras	Total
Parroquia propia	13	16	29
Otra parroquia	7	9	16
Monasterios	12	17	29
Hospitales	1		1

La parroquia de donde uno es vecino y los monasterios de la Trinidad, San Francisco y la Merced son los lugares preferidos para el enterramiento. La elección de la parroquia titular puede deberse en parte a que ésta tenía atribuidos los derechos de los entierros y funerales de los vecinos de su collación. Por ello, la transgresión de la norma implicaba unos gastos que la mayoría de las personas no estaban en condiciones de superar⁹. Las preferencias de los

⁸ RODRÍGUEZ MOLINA, J. Sínodo, ob. cit. Se condena el luto y las manifestaciones excesivas por los difuntos ya que muchos al ir vestidos con "xerga" o telas de luto grueso, mantos largos y capirotos de china podían confundirse con los moros, p. 307.

otorgantes por comunidades monásticas son las siguientes. El Número de otorgantes que prefiere el monasterio como lugar de sepultura es de 29 sobre 75, es decir un 38,6%.

Comunidades	Varones	Hembras	Total
Trinitarios	7 24,1%	13 44,8%	20 68,9%
Franciscanos	4 13,7%	3 10,3%	7 24,1%
Mercedarios	1 3,4%	1 3,4%	2 6,8%

Veamos algunos ejemplos:

"... Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Pedro de Santistebán, vecino de Ubeda en la collación de San Nicolás... mando que mi cuerpo sea sepultado en el monasterio de la Trinidad en la sepultura de mi patrimonio..." (24 de julio de 1499) Legajo 1330.

"En honor del muy alto e todopoderoso... sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Diego de Mula... estando flaco e acercandose mi finamiento... mando que mi cuerpo sea sepultado en el monasterio de la Merced..." (15 de mayo de 1478) Legajo 1330.

Durante la Baja Edad Media hay una aproximación entre el mundo de los vivos y el lugar de descanso de los muertos *"Fue ordenado por los padres santos, que ouiessem sepulturas los cuerpos cerca de sus iglesias e non en los logares yermos e apartados dellas, yaziendo soterrado por los campos"*. Así pues las iglesias conventuales y parroquiales deben dedicar a sepultura *"quarenta pasadas a cada parte y las iglesias parroquiales treinta"*. No podrán enterrarse en las iglesias judíos, moros y herejes¹⁰.

La distribución de sepulturas por parroquia fue más o menos como se apunta en el siguiente cuadro. El total de testadores que escogen la parroquia como lugar de enterramiento es de 44.

Parroquia	Varones	Hembras	Total
San Nicolás	6	7	13 29,5%
San Pablo	2	7	9 20,4%
San Isidro	2	4	6 13,6%
Santo Tomás	3	3	6 13,6%
Santa María	2	1	3 7,3%
San Pedro	1	1	2 4,5%
San Millán	1	1	2 4,5%
San Lorenzo	1	0	1 2,2%
Santo Domingo	1	0	1 2,2%
San Juan B.	1	0	1 2,2%

Existe pues una relación muy clara entre la vecindad y el lugar de enterramiento, siendo en ambos casos San Nicolás la parroquia preferida seguida de San Pablo. Esta actitud de buscar la sepultura en la institución eclesiástica más cercana a la vivienda se observa también en los monasterios, ya que son los situados en los arrabales, como los de la Trinidad y San Francisco, los que gozan de mayores simpatías por los otorgantes.

El emplazamiento de la tumba en el interior del templo casi siempre es en las capillas laterales donde se ubican las

⁹ RIVAS ÁLVAREZ, J. A. *Miedo y piedad*. ob. cit. pp. 146-151. DE LAS PASCUA SÁNCHEZ, M. J. *Actitudes* ob. cit. pp. 118-125-126.

¹⁰ A. Protocolos de Úbeda. Testamentos 14 de julio de 1490 y 15 de mayo de 1478. Legajo 1330.

El emplazamiento de la tumba en el interior del templo casi siempre es en las capillas laterales donde se ubican las sepulturas familiares, que constituyen el 93,3% de las tumbas, aunque hay otras situadas en lugares próximos al altar mayor como dos bóvedas o "copoladas" también de propiedad familiar, otra en el coro y dos ubicadas en las sepulturas propiedad de una hermandad o cofradía.

Valgan como ejemplos los siguientes:

"En honor del muy alto... sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Leonor Sanchez, mujer de Pedro Lopez de Hidalgo vecino de Ubeda en la collación de San Nicolas... acercandose mi finamiento mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de Santa María donde tengo una copolada e me digan un oficio cumplido..." (30 de octubre de 1472). Legajo 1330.

"En honor del muy alto e todopoderoso... sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo María Sanchez Pareja, mujer de Pedro de la Calancha vecino de Ubeda... acercandose mi finamiento mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de San Isidro en la sepultura que tiene el cabildo y clerigos de la Universidad..." (27 de enero de 1472) Legajo 766.

5. Las exequias o funerales.

Son las operaciones que se efectúan desde que el difunto sale de su domicilio hasta que, transcurrido un año, se celebra un oficio por su alma en el caso de Úbeda, este oficio es sustituido casi siempre por la Misa de los Doce Apóstoles cantada. Son, pues, las acciones que bajo la tutela de la iglesia se llevan a cabo en tres momentos: el día del entierro, durante las honras fúnebres y el día del aniversario.

En la mayoría de los casos los otorgantes indican cómo quieren que sea su funeral. Un cómputo general de las preferencias de los 75 testadores analizados es el que exponemos a continuación:

<i>Oficios religiosos</i>	<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Total</i>
Oficio cumplido de misa e vigilia e letania rezada	32	40	70
Salir con la cruz	32	40	72
Ofrenda de pan, vino e cera	32	40	72
Responso	9	7	16
Dos misas rezadas	30	40	70

Un ejemplo lo tenemos en el testamento de Teresa Ruiz, vecina de Úbeda en la collación de San Millán, quien solicita le sea dicho un oficio cumplido de misa, vigilia y letanía e se salga con la cruz sobre la sepultura y finalmente que su hijo Juan Ruiz le lleve una ofrenda de pan, vino e cera. Por este servicio le deja una saya para que la tenga como cosa suya.

La primera ceremonia, el oficio cumplido de misa e vigilia e letanía, es recogida en el Sínodo de Jaén de 1492, donde se prohíbe que se haga en las paradas que muchas veces los clérigos hacen en las plazas antes de llegar a la iglesia con el féretro. Durante la misa de difuntos no se pondrá incienso al decir el Evangelio, pues todas las ceremonias deben cesar en ese momento si se pondrá cuando los clérigos "*salgan con la cruz sobre la sepultura*". En el citado Sínodo se castiga con una multa de dos reales de plata a los capellanes y beneficiados que no lo hagan y con diez maravedíes a los sacristanes, siendo la multa repartida entre la fábrica de la iglesia y el acusador¹¹.

¹¹ RIVAS ÁLVAREZ, J.A. *Piedad y temor*. pp. 158. RODRÍGUEZ MOLINA, J. Sínodo ob. cit. pp. 115. Título LVII. A. Protocolos de Úbeda. 26 de enero de 1465. Legajo 1279.

La ofrenda de pan, vino y cera en la sepultura figura en buena parte de los testamentos ubetenses. A este respecto el Sínodo de Jaén legisla que no se traiga como ofrenda costales de paja ni odres llenos de agua. Los clérigos deberán además recibirla honestamente, siendo en el caso contrario duramente castigados. Las multas oscilan entre los 5000 maravedíes si es capellán y 2000 maravedíes si es sacristán.

Un ejemplo de cómo el testador diseña su funeral lo encontramos en el testamento de Pedro Gómez de Molina, vecino de Úbeda, en la collación de San Isidoro, quien indica en su legado post mortem lo siguiente:

"acercándose mi finamiento mando que mi cuerpo sea sepultado en el monasterio de la Trinidad e que el dia de mi enterramiento me sea fecho un oficio complido de misa e vigilia e letania e se salga con la cruz sobre mi sepultura e me sea llevada una ofrenda al tercer dia de pan, vino e cera e me digan dos misas rezadas, tres en honor de la Trinidad, cinco por las llagas de Nuestro Señor Jesucristo, siete de los gozos de la Virgen e que todas ellas sean rezadas e al cabo del año en lugar de oficio me digan las doce misas de los Apóstoles cantadas" (8 de marzo de 1499). Legajo 766.

El servicio de la ofrenda es compensado por los testadores, en unos casos con una pequeña suma de dinero que oscila entre 10 y 20 maravedíes, y en otros con la entrega de alguna saya o ropa de cama.

Los responsos son una serie de oraciones por el alma de los difuntos que se decían delante de su sepultura y los domingos, pascuas y fiestas de guardar en vez de la Misa de Réquiem, que se diría al día siguiente. El Sínodo de Jaén de 1492 así lo determina castigando al capellán que no lo cumpla con la multa de dos reales de plata, de los que la mitad será para la iglesia y la otra mitad para el acusador. En Úbeda tan sólo lo solicitan el 21,3% de los otorgantes¹².

6. La intercesión ante el juez supremo: Las Misas.

El número de misas que se encargan en los setenta y cinco testamentos analizados es de 2589, de las que 1116 son solicitadas por los varones y 1473 por las mujeres. Por grupos sociales, aunque en este sentido ya hemos indicado anteriormente que la muestra no es significativa, 174 misas son encargadas por miembros del estamento nobiliario, 144 por artesanos, 32 por trabajadores del sector servicios, 28 por siervos y 2211 por personas que hemos encuadrado en el grupo de los no clasificados ya que no indican su profesión.

La evolución temporal de las misas rezadas y cantadas es la siguiente:

Sexo	1459-70	1470-80	1480-1510
Varones	317	392	407
Hembras	353	510	610

Las principales conclusiones que podemos deducir de las cifras anteriormente mencionadas son que las mujeres son las que encargan un mayor número de misas, la relación que existe entre su número y los recursos económicos del otorgante y cómo se produce un incremento hacia finales de la centuria; hecho que quizás pueda estar relacionado con la cotidianidad que alcanza el fenómeno de la muerte en los últimos años del siglo XV, dada la situación fronteriza de Úbeda con el reino de Granada y su activa participación en dicho fenómeno bélico. Las malas cosechas, las epidemias y la elevada mortalidad que provocan las numerosas luchas políticas de estos años despertaron en los fieles creyentes un deseo de asegurarse una buena muerte y la salvación de su alma con la esperanza de encontrar en el más allá un bienestar que en la tierra se veía bastante lejano.

Aunque son muchos los que indican el número de misas que desean no todos los otorgantes señalan el lugar en que

¹² RODRÍGUEZ MOLINA, J. *Sínodo*, ob. cit. pp. 114-115 42-43. Títulos LVI, LIV, VII.

desean que se digan todas sus misas. Cuatro hombres y diez mujeres así lo hacen dejando los demás testadores esta decisión a sus familiares o albaceas.

Distribución general de las misas localizadas: Lugares

	<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Total</i>
Parroquia p.	13	15	29
Otra parroquia	7	9	16
Monasterios	12	17	29
Hospitales	1	0	1

Las misas cantadas parecen recogidas en casi todos los testamentos; de ellas la más habitual es la dedicada a los doce Apóstoles, sólo excepcionalmente los otorgantes solicitan una o dos misas cantadas por el alma de sus padres o por las ánimas del Purgatorio. Esta disposición se recoge en el testamento de Bartolomé Fernández, hijo de Pedro de Baeza, vecino de Úbeda quien solicita que se digan dos misas cantadas por el alma de sus padres en el monasterio de la Trinidad donde están sepultados. El Sínodo de Jaén de 1492 fija que por la misa de los Apóstoles los capellanes lleven 130 maravedíes y los sacristanes 20 maravedíes¹³.

Tipología de las misas.

<i>Tipos</i>	<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Total</i>
Trinidad	30 40%	30 40%	60 80%
Siete Gozos de la Virgen	27 36%	30 36%	57 76%
Cinco Llagas	28 37,3%	26 24,6%	54 72%
12 Apóstoles	27 36%	28 37,3%	55 73,3%
Treintanarios	8 10,6%	6 8%	14 18,6%
San Cristóbal	0	1 1,3%	1 1,3%
Virgen de los Siete			
Cuchillos		1 1,3%	1 1,3%
Magdalena	0	1 1,3%	1 1,3%
Angeles	1 1,3%	0	1 1,3%
Pasión 2 2,6%	0	2 2,6%	
Aniversarios	1 1,3%	0	1 1,3%
Veracruz	0	1 1,3%	1 1,3%
Ascensión	1 1,3%	0	1 1,3%
Resurrección	1 1,3%	0	1 1,3%
9 meses que la Virgen llevó a su hijo en el vientre	0	1 1,3%	1 1,3%

Tanto por hombres como mujeres las misas más solicitadas son las de la Trinidad, dogma esencial de todo cristiano y cláusula que aparece igualmente en los testamentos castellanos a partir de 1449 como confesión de fe.

Le siguen las misas dedicadas a la Virgen María, intercesora del difunto ante la Divinidad. Desde mediados del siglo XIV es la primera abogada del hombre en el trance de la muerte. No obstante, en los testamentos ubetenses se recogen varios tipos de misas dedicadas a la figura de María, la de los siete gozos de Nuestra Señora, la de los nueve meses que llevó a Cristo en su vientre, la Virgen de los cuchillos y la de Guadalupe, advocación de gran predicamento en Úbeda, no sólo por ser la patrona y disponer de santuario, sino por existir varias imágenes de dicha

¹³ RODRÍGUEZ MOLINA, J. *Sínodo* ob. cit. pp. 111-112. A. Protocolos de Úbeda. Testamentos de Bartolomé Fernández, hijo de Pedro de Baeza (5 de abril de 1469).

Virgen en las principales parroquias de la ciudad. En el testamento de María Alonso, mujer de Juan Blas, se citan dos tipos de misas marianas, una dedicada a los gozos de la Virgen y otra en honor de los nueve meses que llevó a su hijo en el vientre. Se da la circunstancia de que la otorgante está preñada en el momento de hacer testamento. Quizás para que el parto transcurriera con toda normalidad se pone bajo la protección de María. La advocación de los siete cuchillos figura en el testamento de otra mujer, Juana Ruiz, mujer de Pedro Arias, quien encarga siete misas rezadas en su honor¹⁴.

En todas las diócesis andaluzas y castellanas era costumbre celebrar treintanarios llamados revelados. Se trata de treinta misas seguidas por los difuntos, conforme lo ordenó el Papa Gregorio, a quien, se dice, le fue revelado, de ahí el nombre, ser muy provechoso para las almas del Purgatorio. Los clérigos debían permanecer en la iglesia dicho tiempo a fin de que estuviesen más recogidos y pudiesen entregarse mejor a la oración, pero su cumplimiento no debió ser muy estricto, pues los sínodos castellanos y andaluces imponen castigos a los que se dedican a jugar y les prohíbe que durante ese tiempo estén asistidos por moza o mujer alguna. Este encierro no les impedía administrar los sacramentos a los enfermos de la parroquia, oír el sermón y poner paz en las reyertas. El Sínodo de Jaén del 1492 en su Título LXIII prohíbe a los clérigos y beneficiados decir los dichos treintanarios sin licencia de los oficiales, no pudiendo llevar cosa alguna sin este permiso. La multa sería de 20 reales de plata, siendo la mitad para la iglesia y la otra mitad para el que lo acusare o el juez que lo sentenciare.

En su normativa sobre las misas el Sínodo de Jaén en su Título LIII fija la cuantía que se deben llevar por las misas a fin de evitar abusos; por un aniversario simple con misa se llevarían 17 mrs, 15 para los clérigos y 2 para el sacristán. Por un treintanario cerrado 900 maravedíes al que lo diga y al sacristán 100. Por un treintanario abierto 300 mrs para el clérigo y 45 para el sacristán. Las misas de la Cruz se pagarían a 45 maravedíes. Se prohíbe además que durante los oficios de los difuntos y sus misas se hagan guayas (llantos) o endechas (canciones tristes de tono funerario) ya que se consideraban costumbres poco cristianas que niegan la Resurrección. El Sínodo de Jaén castiga con la excomunión dichas prácticas. De esta forma, los clérigos sólo podrían ser absueltos si juraban que no lo repetirían y pagaban 10 maravedíes a la iglesia donde fueron dichos¹⁵.

La devoción a Jesucristo va ganando adeptos hacia finales de la centuria. Se centra en un Cristo muerto, que nos redimió, compró y salvó nuestras almas con su preciosa sangre. Algunos testamentos ubetenses recogen varias misas en honor a la Pasión de nuestro Señor, es el caso de Juan López, vecino de Úbeda en la collación de San Nicolás, que encarga cinco misas por la pasión de Nuestro Señor, indicando que se digan en la sepultura de los hermanos cofrades del hospital de Santa Ana, o el de Isabel Gómez, que encarga en San Nicolás cinco misas de la Veracruz por su alma.

Las misas encargadas en honor a Santa Magdalena penitente, a quien Cristo perdonó sus pecados, no tiene otro objeto que reconocerse pecador arrepentido y buscar la misericordia del señor. San Cristóbal actúa en el testamento de Catalina Ruiz como intercesor de la difunta ante la Divinidad. Una función similar cumple San Miguel en el testamento de Catalina Alfonso, que, junto con la Virgen, son los guías de las almas al buen lugar del Paraíso, e inclusive con San Pedro, poseedor de las llaves del cielo y abogado de los difuntos en la hora del drama mortal.

¹⁴ A. Proto. Úbeda. María Alonso (25 de abril de 1490) Leg. 1330, Juana Ruiz (8 de octubre de 1467) Legajo 1330.

¹⁵ RODRÍGUEZ MOLINA. *Sínodo de Jaén*. pp. 68, 111, 121. Titu. LIII, XVI, LXIII. SÁNCHEZ HERRERO, J. *La iglesia andaluza* ob. cit. pp. 310.

7. Las Mandas Piadosas.

Distribución por sexos de las mandas pías.

	<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Total</i>
Disponen mandas	31 41,3%	40 53,3%	71 94,6%
Dejan en manos de albaceas	2 2,6%	2 2,6%	4 5,4%

Las mujeres son por lo tanto las más preocupadas por la caridad, si bien es cierto que los porcentajes no son tan distantes dado que el número de testamentos femeninos es mayor. Las mandas masculinas son frecuentemente en dinero, mientras que las femeninas consisten en ropa de cama o de vestir para las iglesias y hospitales de pobres. Teresa Ruiz, vecina de Úbeda, en la collación de San Millán deja un par de manteles de lino bordados para el altar de la Virgen.

Preferencias de los otorgantes en materia de mandas pías (1459-1510)

<i>Mandas</i>	<i>Varones</i>	<i>Hembras</i>	<i>Total</i>
Redención de cautivos	10 13,3%	18 24%	28 37,3%
Misas por familiares	15 20%	26 34,6%	41 54,6%
Reparar la muralla	10 13,3%	17 22,6%	27 36%
Pobres 9 12%	13 17,3%	22 29,3%	
Cofradías	8 10,6%	13 17,3%	21 28%
Hospitales	8 10,6%	15 20%	23 30,6%
Confesores	8 10,6%	13 17,3%	21 28%
Perdón de deudas	2 2,6%	0	2 2,6%
Purgatorio	5 6,6%	3 4%	8 10,6%
Parroquias	2 2,6%	5 6,6%	7 9,3%
Misas por el alma de criados	4 5,3%	0	4 5,3%
Perdón de crimen	1 1,3%	0	1 1,3%
Imágenes	1 1,3%	2 2,6%	3 4%
Ayuda a beatas	1 1,3%	0	1 1,3%

La preocupación por la salvación del alma propia y de los familiares más próximos es la más importante. Seguidamente se destina una cierta cantidad de dinero en rescatar a parientes, criados o amigos cautivos en el reino de Granada, con objeto de que no mueran en tierra infiel sin recibir los últimos sacramentos. Esto va unido a la manda para la reparación constante de la muralla con el fin de evitar nuevos saqueos y pérdidas humanas. Hay mandas típicamente masculinas como las del perdón de deudas y crímenes. La caridad hacia los pobres, cautivos y beatas es una constante a fin de hacer méritos en esta vida para tener garantizado el más allá.

Veamos algunos ejemplos:

1º) Asistencia a pobres y cautivos.

"En honor del muy alto... sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo Juan López, vecino de Ubeda... ordeno que se vistan a cuatro pobres del dicho hospital de Santa Ana..." (2 de septiembre de 1491) Legajo 1330 "En honor del muy alto... sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Marina Alonso, hija de Juan de Robredilla, esposa de Antón de Cazorla, zapatero... dejo 500 maravedíes para la redención de un hijo de Alonso de Membrillo, cautivo en tierra de moros..." (25 de abril de 1490) Legajo 1330.

2º) Ayuda a los confesores, cautivos, hospitales y adarves.

"En honor del muy alto e todopoderoso... sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo Gracia Gómez, mujer de Gonzalo Sánchez del Villar, vecina de Ubeda en la collación de San Millán... ordeno a mi maestro de penitencia 2 mrs, a los monasterios de la Merced e la Trinidad para la redención de cautivos en tierra de moros 1 mrs, a la iglesia colegial e demás iglesias parroquiales, conventos, monasterios e ermitas de su término, casas de San Lázaro, Salvador e San Gil, 5 dineros e para la labor de los adarves 5 mrs..." (23 de febrero de 1490) Legajo 1330.

3º) Ayuda a beatas y perdón de crimen.

"En honor... sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo Antón Ruiz Mateos... otorgo a las beatas de la casa de Pedro de Trillo y Alonso Gómez una fanega de cal. (18 de noviembre de 1497) Legajo 766.

"En honor... sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo Antón Ruiz de Santistebán... perdono a Gonzalo Martín por una puñalada que me dio y que me causó heridas por valor de 620 mrs..." (8 de septiembre de 1478) Legajo 76616.

IV. CONCLUSIONES.

1ª La mayoría de los otorgantes son vecinos de la ciudad o de su término. Casados en primera o segundas nupcias, con dos o más hijos y algunos nietos. Estos datos nos permite encuadrarlos entre los 30 y los 60 años. Aunque en gran número de casos no se indica la profesión, la vecindad, la cuantía de su patrimonio entre los 15000 y los 45000 maravedís, la profesión de sus deudores y testigos, y el escaso número de criados domésticos, nos llevan a pensar que se trata de pequeños o medianos propietarios agrícolas o artesanos.

2ª El fallecimiento, a diferencia de lo que ocurre hoy en día, era un acto menos privado de lo que en principio pudiera parecer. El difunto, rodeado de familiares, recibía la Extremaunción. Producido el óbito, los familiares lavaban y vestían el cadáver con el hábito monacal o mortaja, escogida por el difunto, y a continuación se organizaba la comitiva hasta el lugar designado para su sepultura. El cortejo fúnebre estaba formado por los familiares, los clérigos de la iglesia parroquial donde se enterrara y a veces los beneficiados de la Universidad de clérigos de la ciudad. El número de acompañantes religiosos estaba en relación a la fortuna personal del otorgante. Esta ceremonia revestía una gran solemnidad e iba acompañada del doblar de las campanas, tanto si era hombre como mujer. Llegados a la iglesia se realizaba un oficio de misa e vigilia e letanía sobre la sepultura. Si era domingo, la Misa de Réquiem era sustituida por un responso y la celebración del sacrificio quedaba aplazada para el día siguiente. Al tercer o noveno día algún familiar del difunto, un clérigo, su albacea o la persona designada por el otorgante depositaba en su sepultura una ofrenda de pan, vino e cera. Desde el día de su muerte y sepultura hasta transcurrido un año se celebraban, en la iglesia parroquial, convento, monasterio u hospital fijado por el difunto o los albaceas, las misas que éste había dejado encargadas. Frecuentemente las misas de la Trinidad, Siete gozos de María, cinco llagas de Nuestro Señor Jesucristo y algunos treintanarios. Pasado el año se decían las doce Misas de los Apóstoles cantadas. A estas misas los fieles acudían con sus candelas, lo que revestía la liturgia de una gran solemnidad. Las misas por las ánimas del Purgatorio son todavía poco usuales, ya que su creencia está a finales del siglo XV poco extendida.

3ª Un análisis detenido de las misas y mandas piadosas nos permite citar algunas devociones. La Virgen María en sus distintas advocaciones es la principal destinataria de las súplicas de los difuntos. Es la guía ante la Divinidad. Le siguen después San Nicolás, San Miguel, San Pedro y San Cristóbal. La devoción a Cristo adquiere una enorme difusión, pero en la modalidad de Cristo sufriente. Es la Pasión y muerte lo que interesa. La confesión de fe se apoya

¹⁶ PAREJO DELGADO, M.J. *Baeza y Úbeda en la Baja Edad Media*. Sevilla, Microfilm, pp. 1043-1044. El hospital de Santa Ana estaba situado en la collación de S. Nicolás. Según Quesada Consuegra dejó de existir en 1527. Las casas de San Gil, hospital de pobres se ubicaban igualmente en dicha collación entre las calles Agua y Gallo, y San Lázaro junto al camino de Baeza. El Monasterio de la Merced se encontraba junto a la Puerta del Losal.

en el dogma de la Trinidad. Las mandas piadosas indican al cristiano el camino que ha de seguir para lograr la salvación, el de la caridad. La muerte es, para los ubetenses de la Baja Edad Media, algo próximo y cotidiano. El testamento es el documento que recoge las tres virtudes teologales que son la base del pensamiento cristiano. La fe "*creyendo en la Santísima Trinidad...*", la esperanza "*sabiendo que las cosas del otro mundo duran por siempre jamás*" y la caridad, expresada en las mandas en dinero y ropa que los otorgantes señalan para familiares, pobres y cautivos.